

**ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10.09.2025**

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup>. Beatriz González Orce, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Francisco Javier García Fernández asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup>. Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig y D<sup>a</sup> María del Carmen Martín Orce.

No asiste D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- **Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 03.09.2025**

2º.- **Expediente 10126/2025; Propuesta de acuerdo de licencia de parcelación a instancia de J.L.H.M.**

3º.- **Expediente 4119/2025; Propuesta de acuerdo para la licencia de obras de ascensor a instancia de la CC.PP. del edificio Las Tejas**

4º.- **Expediente 5366/2023. Proyecto de urbanización para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle Hurtado de Mendoza n.º 34**

5º.- **Expediente 3627/2025. Proyecto de urbanización parcial para ampliación de red de saneamiento a instancia de la Junta de Compensación del PP-9**

6º.- **Expediente 518/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la justificación de la subvención de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 2025.**

7º.- Expediente 252/2025; Propuesta de acuerdo para la rectificación de los premios del Concurso de Carnaval de La Herradura 2025.

8º- Expediente 11487/2023; Propuesta de acuerdo para la continuación del procedimiento de liquidación e indemnización a la mercantil Co-mercinvest 2003, S.L.

9º.- Expediente 5063/2020; Dar cuenta de la sentencia del procedimiento ordinario 212/2020 del Contencioso-Administrativo n.º 3 de Granada a instancias de R.R.A, S.L.P.

10º.- Expediente 3925/2024; Dar cuenta de la sentencia del procedimiento abreviado 179/2024 del Contencioso-Administrativo n.º 3 de Granada a instancias de A.B.P.M.

**Urgencia 1º.- Expediente 10498/2024; Propuesta de acuerdo para aprobación del pago de las becas de Estudios de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2024-2025.**

**Urgencia 2º.- Expediente 11031/2025; Propuesta de acuerdo de aprobación del Proyecto de construcción de pasarela peatonal sobre Río Seco**

11º.- Ruegos y preguntas.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 03.09.2025**

Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 10126/2025; Propuesta de acuerdo de licencia de parcelación a instancia de J.L.H.M.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

**PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE  
URBANISMO, INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES**

(Delegación de Alcaldía R.A. 2023-2477 de fecha 19 de junio de 2023)

VISTO el expte nº 10126/2025, relativo a "Licencia de parcelación a instancia de D. xxxx."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 5 de septiembre del actual, siguiente:



## “INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.** - Licencia de parcelación a instancia de D. xxxx.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5.08.2025 y registro nº 2025-E-RE-9479 D. xxxx solicita licencia de parcelación de la parcela sita en calle XXXX n.º XXXX, Urb. Los Pinos de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 8.08.2025 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia solicitada.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 91, 137.1, 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287, 291.a), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

**SEGUNDA.** - La solicitud de licencia de parcelación se proyecta sobre la parcela sita en calle XXXX n.º XXXX, Urb. Los Pinos de este término municipal, con referencia catastral XXXX, finca registral n.º XXXX de Almuñécar.

La parcela tiene una superficie registral y catastral de 1.710 m<sup>2</sup> y según reciente medición una superficie real de 1.807,21 m<sup>2</sup>.

Tras la parcelación solicitada las parcelas resultantes serían las siguientes:

- PARCELA A: con una superficie de 916,98 m<sup>2</sup>.
- PARCELA B: con una superficie de 890,23 m<sup>2</sup>.

Ambas parcelas cumplen con la parcela mínima (400 m<sup>2</sup>) establecida en la ordenanza de aplicación, la RE.VI del PGOU'87.

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 del citado texto legal, en relación con el art. 291.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

**TERCERA.** - La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.



**CUARTA.**.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 8.08.2025 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación.

**QUINTA.**.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

**SEXTA.**.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

**SÉPTIMA.**.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el art. 26.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

**OCTAVA.**.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se



contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

**NOVENA.**.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

**DÉCIMA.**.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de parcelación solicitada por D. xxxx de la parcela sita en calle XXXX n.º XXXX, Urb. Los Pinos de este municipio, con referencia catastral XXXX, finca registral n.º XXXX de Almuñécar, en las siguientes parcelas:

- PARCELA A: con una superficie de 916,98 m<sup>2</sup>.
- PARCELA B: con una superficie de 890,23 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL la georreferenciación de las fincas es:



## FINCA ORIGEN

COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA 8690403VF3689B		
1	X=439802.76	Y=4065989.89
2	X=439803.82	Y=4065989.18
3	X=439803.92	Y=4065985.35
4	X=439807.41	Y=4065977.17
5	X=439810.53	Y=4065974.77
6	X=439824.00	Y=4065965.46
7	X=439826.08	Y=4065964.75
8	X=439820.69	Y=4065955.90
9	X=439819.75	Y=4065954.00
10	X=439818.06	Y=4065950.55
11	X=439817.35	Y=4065948.24
12	X=439816.37	Y=4065945.29
13	X=439815.99	Y=4065941.86
14	X=439815.88	Y=4065937.42
15	X=439815.82	Y=4065933.78
16	X=439788.68	Y=4065931.72
17	X=439787.87	Y=4065931.65
18	X=439787.71	Y=4065932.34
19	X=439777.37	Y=4065932.17
20	X=439775.00	Y=4065957.87
21	X=439775.85	Y=4065957.80
22	X=439800.19	Y=4065956.74
23	X=439816.86	Y=4065946.77
24	X=439816.37	Y=4065945.29
25	X=439815.99	Y=4065941.86

PARCELA A			PARCELA B		
COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA A			COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA B		
1	X=439777.37	Y=4065932.17	1	X=439776.76	Y=4065959.12
2	X=439775.00	Y=4065957.87	2	X=439785.93	Y=4065972.53
3	X=439775.85	Y=4065957.80	3	X=439789.06	Y=4065970.92
4	X=439776.76	Y=4065959.12	4	X=439798.70	Y=4065984.27
5	X=439800.19	Y=4065956.74	5	X=439802.76	Y=4065989.89
6	X=439816.86	Y=4065946.77	6	X=439803.82	Y=4065989.18
7	X=439816.37	Y=4065945.29	7	X=439803.92	Y=4065985.35
8	X=439815.99	Y=4065941.86	8	X=439807.41	Y=4065977.17
9	X=439815.88	Y=4065937.42	9	X=439810.53	Y=4065974.77
10	X=439815.82	Y=4065933.78	10	X=439824.00	Y=4065965.46
11	X=439788.68	Y=4065931.72	11	X=439826.08	Y=4065964.75
12	X=439787.87	Y=4065931.65	12	X=439820.69	Y=4065955.90
13	X=439787.71	Y=4065932.34	13	X=439819.75	Y=4065954.00
14	X=439777.37	Y=4065932.17	14	X=439818.06	Y=4065950.55
COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA A			COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA B		
1	X=439799.19	Y=4065954.45	1	X=439801.64	Y=4065968.51
2	X=439793.78	Y=4065945.46	2	X=439801.75	Y=4065958.71
3	X=439794.30	Y=4065943.51	3	X=439811.77	Y=4065933.04
4	X=439802.49	Y=4065938.59	4	X=439812.79	Y=4065932.72
5	X=439804.16	Y=4065941.36	5	X=439814.45	Y=4065954.72
6	X=439805.82	Y=4065940.36	6	X=439817.31	Y=4065959.49
7	X=439808.66	Y=4065945.12	7	X=439815.55	Y=4065960.49
8	X=439807.02	Y=4065946.12	8	X=439817.07	Y=4065962.84
9	X=439808.62	Y=4065948.78	9	X=439807.64	Y=4065968.51
COORDENADAS UTM ETRS89 30N PISCINA A			COORDENADAS UTM ETRS89 30N PISCINA B		
1	X=439806.30	Y=4065938.18	1	X=439815.57	Y=4065969.16
2	X=439809.30	Y=4065936.38	2	X=439813.77	Y=4065966.16
3	X=439813.24	Y=4065942.93	3	X=439820.32	Y=4065962.22
4	X=439810.24	Y=4065944.74	4	X=439822.14	Y=4065965.24
5	X=439806.30	Y=4065938.18	5	X=439815.57	Y=4065969.16

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.



En Almuñécar a 5 de septiembre de 2025  
La Asesora Jurídica de Urbanismo  
Patricia Alférez Bonilla"

**Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:**

**Conceder la licencia de parcelación** solicitada la licencia de parcelación solicitada por D. xxxx de la parcela sita en calle XXXX n.º XXXX, Urb. Los Pinos de este municipio, con referencia catastral XXXX, finca registral n.º XXXX de Almuñécar, en las siguientes parcelas:

- PARCELA A: con una superficie de 916,98 m<sup>2</sup>.
- PARCELA B: con una superficie de 890,23 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL la georreferenciación de las fincas es:

**FINCA ORIGEN**



COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA 8690403VF3689B		
1	X=439802.76	Y=4065989.89
2	X=439803.82	Y=4065989.18
3	X=439803.92	Y=4065985.35
4	X=439807.41	Y=4065977.17
5	X=439810.53	Y=4065974.77
6	X=439824.00	Y=4065965.46
7	X=439826.08	Y=4065964.75
8	X=439820.69	Y=4065955.90
9	X=439819.75	Y=4065954.00
10	X=439818.06	Y=4065950.55
11	X=439817.35	Y=4065948.24
12	X=439816.37	Y=4065945.29
13	X=439815.99	Y=4065941.86
14	X=439815.88	Y=4065937.42
15	X=439815.82	Y=4065933.78
16	X=439788.68	Y=4065931.72
17	X=439787.87	Y=4065931.65
18	X=439787.71	Y=4065932.34
19	X=439777.37	Y=4065932.17
20	X=439775.00	Y=4065957.87
21	X=439775.85	Y=4065957.80
22	X=439785.93	Y=4065972.53
23	X=439789.06	Y=4065970.92
24	X=439798.70	Y=4065985.35
25	X=439802.76	Y=4065989.89

PARCELA A			PARCELA B		
COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA A			COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA B		
1	X=439777.37	Y=4065932.17	1	X=439776.76	Y=4065959.12
2	X=439775.00	Y=4065957.87	2	X=439785.93	Y=4065972.53
3	X=439775.85	Y=4065957.80	3	X=439789.06	Y=4065970.92
4	X=439776.76	Y=4065959.12	4	X=439798.70	Y=4065984.27
5	X=439800.19	Y=4065956.74	5	X=439802.76	Y=4065989.89
6	X=439816.86	Y=4065946.77	6	X=439803.82	Y=4065989.18
7	X=439816.37	Y=4065945.29	7	X=439803.92	Y=4065985.35
8	X=439815.99	Y=4065941.86	8	X=439807.41	Y=4065977.17
9	X=439815.88	Y=4065937.42	9	X=439810.53	Y=4065974.77
10	X=439815.82	Y=4065933.78	10	X=439824.00	Y=4065965.46
11	X=439788.68	Y=4065931.72	11	X=439826.08	Y=4065964.75
12	X=439787.87	Y=4065931.65	12	X=439820.69	Y=4065955.90
13	X=439787.71	Y=4065932.34	13	X=439819.75	Y=4065954.00
14	X=439777.37	Y=4065932.17	14	X=439818.06	Y=4065950.55
COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA A			COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA B		
1	X=439799.19	Y=4065954.45	1	X=439807.64	Y=4065968.51
2	X=439793.78	Y=4065945.46	2	X=439801.75	Y=4065958.71
3	X=439794.30	Y=4065943.51	3	X=439811.17	Y=4065953.04
4	X=439802.49	Y=4065938.59	4	X=439812.79	Y=4065955.72
5	X=439804.16	Y=4065941.36	5	X=439814.45	Y=4065954.72
6	X=439805.82	Y=4065940.36	6	X=439817.31	Y=4065959.49
7	X=439808.68	Y=4065945.12	7	X=439815.65	Y=4065960.49
8	X=439807.02	Y=4065946.12	8	X=439817.07	Y=4065962.84
9	X=439808.62	Y=4065948.78	9	X=439807.64	Y=4065968.51
10	X=439799.19	Y=4065954.45			
COORDENADAS UTM ETRS89 30N PISCINA A			COORDENADAS UTM ETRS89 30N PISCINA B		
1	X=439806.30	Y=4065938.18	1	X=439815.57	Y=4065969.16
2	X=439809.30	Y=4065936.38	2	X=439813.77	Y=4065966.16
3	X=439813.24	Y=4065942.93	3	X=439820.32	Y=4065962.22
4	X=439810.24	Y=4065944.74	4	X=439822.14	Y=4065965.24
5	X=439806.30	Y=4065938.18	5	X=439815.57	Y=4065969.16



3º.- Expediente 4119/2025; Propuesta de acuerdo para la licencia de obras de ascensor a instancia de la CC.PP. del edificio Las Tejas

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

VISTO el expte nº 4119/2025, relativo a "Licencia de obras para instalación de ascensor a instancia de la CC.PP. del edificio Las Tejas."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 5 de septiembre del actual, siguiente:

#### **"INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.** - Licencia de obras para instalación de ascensor a instancia de la CC.PP. Del edificio Las Tejas.

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 21.03.2025 y registro n.º 2025-E-RE-3577 D. XXXX en nombre y representación de la CC.PP. Del edificio Las Tejas sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, solicita licencia urbanística para instalación de ascensor en el mismo. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor redactado por el Arquitecto D. XXXX.

**II.-** Subsanadas las deficiencias detectadas en anteriores informes técnicos, con fecha 27.06.2025 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 1.600 euros.

En caso de desperfectos en la vía pública, el acabado será de 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente. Si los desperfectos se realizan en la acera, en caso de que exista, se repondrá la misma siguiendo las características y calidades de la existente.

**III.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** - La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3



**SEGUNDA.** - Las obras de que se trata (instalación de ascensor) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1** de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la **Norma 1.1.1 del PGOU** vigente.

**TERCERA.** - La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU** vigente.

**CUARTA.** - Con arreglo a los **arts. 140.3** de la LISTA y **302** del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 27.06.2025 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

**QUINTA.** - Tal y como establece el **art. 303** del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

**SEXTA.** - Conforme al **art. 140.3** in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a



ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

**SÉPTIMA.** - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

**OCTAVA.** - El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

**NOVENA.** - La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por la CC.PP. Del edificio Las Tejas sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, para instalación de ascensor en el mismo, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor redactado por el Arquitecto D. XXXX y visado en fecha 24.06.2025.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Declaración del contratista

**2º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6** de la LISTA.

**3º.-** De conformidad con el **art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas**, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.



- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**4º.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

**5º.-** De conformidad con el **art. 303** del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** Residencial Intensiva 44

**Finalidad y uso de la actuación:** Instalación de ascensor en edificio plurifamiliar existente **Presupuesto de ejecución material:** XXXX€ (XXXX).

**Situación y emplazamiento de las obras:** XXXX, de La Herradura, Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXX

**Nombre o razón social del promotor:** CC.PP. Edificio Las Tejas

**Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: -----

**Director de ejecución de las obras:** -----

**Plazos:** de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.



**6º.-** En caso de desperfectos en la vía pública, el acabado será de 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente. Si los desperfectos se realizan en la acera, en caso de que exista, se repondrá la misma siguiendo las características y calidades de la existente.

**7º.-** La utilización del ascensor está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**Conceder la licencia de obras** solicitada por la CC.PP. Del edificio Las Tejas sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, para instalación de ascensor en el mismo, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor redactado por el Arquitecto D. XXXX y visado en fecha 24.06.2025.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Declaración del contratista

**2º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6** de la LISTA.

**3º.-** De conformidad con el **art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**4º.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de



instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303** del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** Residencial Intensiva 44

**Finalidad y uso de la actuación:** Instalación de ascensor en edificio plurifamiliar existente **Presupuesto de ejecución material:** XXXX€ (XXXX).

**Situación y emplazamiento de las obras:** XXXX, de La Herradura, Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXX

**Nombre o razón social del promotor:** CC.PP. Edificio Las Tejas

**Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: -----

**Director de ejecución de las obras:** -----

**Plazos:** de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En caso de desperfectos en la vía pública, el acabado será de 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente. Si los desperfectos se realizan en la acera, en caso de que exista, se repondrá la misma siguiendo las características y calidades de la existente.



**7º.-** La utilización del ascensor está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

**4º.- Expediente 5366/2023. Proyecto de urbanización para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle XXXX**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

PROPIEDAD DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA,  
INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES  
(Delegación de Alcaldía R.A. 2023-2477 de fecha 19 de junio de 2023).

**EXPONE:**

Examinado el expediente número 5366/2023, que se instruye en este Servicio Municipal de Ingeniería, a instancia de Parcela Comercial Aguadulce, S.L. (XXXX), interesando la aprobación del proyecto de urbanización para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle XXXX de este municipio.

Vista documentación técnica e informes técnico y el Informe Jurídico Municipal de fecha emitidos al respecto.

**A la vista del mismo a la Junta de Gobierno Local  
se PROPONE:**

**1º.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización presentado por la mercantil Parcela Comercial Aguadulce S.L. en fecha 28.03.2025 y redactado por el Arquitecto D. XXXX, para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle XXXX de este municipio.

La aprobación del proyecto se condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Será de obligado cumplimiento el condicionado del informe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Granada, de fecha 28/04/2025.



- Será de obligado cumplimiento lo informado con fecha 04/03/25 por el Departamento Técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.
  - Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, deberá informarse a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
  - Previo a la recepción de obras por parte de éste Ayuntamiento, se deberá aportar documento de lo realmente ejecutado, que incluya certificado final de obras, justificación sobre la gestión de residuos realizada, documentación de calidad de la obra, informe favorable emitido por Mancomunidad y planos finales de obra.
  - La garantía depositada estará vigente hasta que finalice el plazo de garantía legal de dichas obras.
- 2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.
- 3º.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados del ámbito.

**Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los Asistentes, Acuerda:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización presentado por la mercantil Parcela Comercial Aguadulce S.L. en fecha 28.03.2025 y redactado por el Arquitecto D. XXXX, para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle XXXX de este municipio.

La aprobación del proyecto se condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Será de obligado cumplimiento el condicionado del informe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Granada, de fecha 28/04/2025.
- Será de obligado cumplimiento lo informado con fecha 04/03/25 por el Departamento Técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.
- Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, deberá informarse a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
- Previo a la recepción de obras por parte de éste Ayuntamiento, se deberá aportar documento de lo realmente ejecutado, que incluya



certificado final de obras, justificación sobre la gestión de residuos realizada, documentación de calidad de la obra, informe favorable emitido por Mancomunidad y planos finales de obra.

- La garantía depositada estará vigente hasta que finalice el plazo de garantía legal de dichas obras.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados del ámbito.

**5º.- Expediente 3627/2025. Proyecto de urbanización parcial para ampliación de red de saneamiento a instancia de la Junta de Compensación del PP-9**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expediente nº 3627/2025, relativo a la "Aprobación del proyecto de urbanización parcial para ampliación de red de saneamiento en Calle Tenis, Urb. Cotobro, a instancia de la Junta de Compensación del PP-9."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 08 de septiembre del actual, siguiente:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 10.03.2025 y registro nº 2025-E-RE-3082 D. XXXX en nombre y representación de la Junta de Compensación del PP-9 solicita autorización para ampliación de red de saneamiento en calle Tenis, Urb. Cotobro, de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de ampliación de red de saneamiento en calle Tenis redactado por el Arquitecto D. XXXX.

**II.-** Remitido el proyecto a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, con fecha 2.05.2025 y registro n.º 2025-E-RC-4707 tiene entrada el Informe siguiente:

"Red de saneamiento:

*Aportados por el proyectista, los planos corregidos, que se adjuntan, la red está adecuadamente proyectada.*

*Por razones de cota, en el pozo 28 se proyecta una EBAR para salvar el desnivel existente en la calle. Se debe de aclarar la titularidad del terreno donde se proyecta la EBAR. De acuerdo con la ubicación*



en planta de esta instalación, esta muy próxima a una salida probablemente de drenaje de la carretera. La EBAR debe instalarse lo más lejos posible de esta salida y con todas las medidas necesarias para impedir que el agua de recogida de pluviales entre en la EBAR. Aunque es verdad, que esta instalación queda por encima de rasante, deberán proponerse soluciones adicionales para impedir la entrada de agua tanto en la EBAR como en el recinto donde se instalarán los cuadros eléctricos.

Los pozos de registros se ejecutarán por motivos de seguridad sin pates. Los materiales a emplear serán los homologados por esta administración.

La red de saneamiento una vez ejecutada, deberá ser inspeccionada con cámara de televisión antes de la emisión de informe de esta administración.

#### Diseño EBAR

La estación de bombeo de aguas residuales, está adecuadamente resuelta, aunque se indican una serie de modificaciones en vista a mejorar su operatividad y mantenimiento:

- Se observa que el forjado del pozo de bombeo se encuentra a una cota superior a la de la urbanización circundante, sin embargo, la arqueta de válvulas se encuentra a la misma cota del vial. Se requiere que se eleve el forjado de dicha arqueta a igual cota que el forjado del pozo de bombeo, para mejorar el mantenimiento en el interior de dicha arqueta.
- Poceta de alojamiento de las bombas. En lugar de dicha poceta se prefiere la construcción de una solera única, realizando un relleno con hormigón en masa para dar pendiente del fondo de la arqueta hacia las bombas.
- Tapas. Dado que el resalto de los forjados respecto a la urbanización protege las tapas de cargas por tráfico, consideramos más adecuada la sustitución de las tapas de fundición por tapas de acero inoxidable o poliéster RFV, cuadradas o rectangulares convenientemente acerujadas.
- No es necesario instalar la escalera en el pozo de bombeo.
- En lugar de la cesta de gruesos situada en el interior de la estación de bombeo, se prefiere la instalación de una reja de similares características en el pozo de saneamiento que conecta con la ebar (nº27).
- La estructura de mantenimiento interior deberá realizarse en poliéster RFV, en lugar de AISI 316. Además, proponemos una modificación en su diseño para facilitar la limpieza del vaso y situarla por encima de la llegada de agua bruta.
- No se requiere la instalación de grupo electrógeno de emergencia, tan solo un cuadro de conexión para conectar en caso necesario un



grupo desplazado a tal efecto. También pueden eliminarse los equipos auxiliares del mismo.

- El edificio deberá ajustarse en tamaño a las necesidades de los paneles eléctricos, pudiendo reducirse a unas dimensiones aproximadas de 2,5\*2,5 m interior.

Dada la existencia de redes en funcionamiento en la zona, antes del inicio de la obra, se deberán solicitar los servicios afectados y realizar visita *in situ* con el concesionario para indicar el trazado de las redes existentes.

Se deberá aportar cartografía digitalizada y georreferenciada de las redes instaladas donde se indiquen las cotas de todos los elementos singulares de las infraestructuras de saneamiento.”

**III.-** Con fecha 9.05.2025 y registro n.º 2025-E-RE-5557 tiene entrada Informe de Aguas y Servicios de la Costa Tropical que dice:

**“1.- NORMAS Y CONDICIONES GENERALES.-**

1.1.- Los materiales a emplear deben ser los homologados o los que el Servicio Mancomunado utilice, por lo cual se recomienda que antes de instalar cualquier material se consulte previamente si este es válido o no.

1.2.- Se aconseja la no instalación de patés en los pozos de registro de saneamiento y de pluviales por motivo de seguridad de los trabajadores en tareas de mantenimiento.

1.3.- En el Proyecto se deben incluir para su cumplimiento:

- Normas Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento de la Mancomunidad de la Costa Tropical de Granada (NTA- NTS).
- Real Decreto 3/2.003, de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.
- Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1.991, de 11 de Junio) y Modificaciones al mismo, según Decreto 327/2012, de 10 de Julio
- Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. (BOP. Num 90 de 22 de Abril de 1.997) y su modificación en el BOP Num 44 de 7 de Marzo de 2.014).
- Código Técnico de la Edificación, marzo de 2.006.

**2.- RED DE SANEAMIENTO.-**

.- Se diseña una red de saneamiento con varias vertientes y un pozo de bombeo, EBAR, para elevar hacia la red de conexión de Cotobro, existiendo un perfil en el cual este pozo de bombeo se conecta con el pozo 28 que se encuentra a cota 69,88 y la parte inferior a la 68,68 y el pozo 22 está a cota 64,45, y la parte inferior a la



63,25, con lo cual existe contrapendiente en el tramo entre el pozo 22 y el 28.

#### **3.- POZO DE BOMBEO. -**

.- La estación de bombeo de aguas residuales, situada junto al vial en la calle Tenis, está adecuadamente resuelta, aunque se indican una serie de modificaciones en vista a mejorar su operatividad y mantenimiento:

- Se observa que el forjado del pozo de bombeo se encuentra a una cota superior a la de la urbanización circundante, sin embargo, la arqueta de válvulas se encuentra a la misma cota del vial. Se requiere que se eleve el forjado de dicha arqueta a igual cota que el forjado del pozo de bombeo, para mejorar el mantenimiento en el interior de dicha arqueta.
- Poceta de alojamiento de las bombas. En lugar de dicha poceta se prefiere la construcción de una solera única, realizando un relleno con hormigón en masa para dar pendiente del fondo de la arqueta hacia las bombas.
- Tapas. Dado que el resalto de los forjados respecto a la urbanización protege las tapas de cargas por tráfico, consideramos más adecuada la sustitución de las tapas de fundación por tapas de acero inoxidable o poliéster RFV, cuadradas o rectangulares convenientemente acerujadas.
- No es necesario instalar la escalera en el pozo de bombeo.
- En lugar de la cesta de gruesos situada en el interior de la estación de bombeo, se prefiere la instalación de una reja de similares características en el pozo de saneamiento que conecta con la ebar (nº22).
- La estructura de mantenimiento interior deberá realizarse en poliéster RFV, en lugar de AISI 316. Además, proponemos una modificación en su diseño para facilitar la limpieza del vaso y situarla por encima de la llegada de agua bruta.
- No se requiere la instalación de grupo electrógeno de emergencia, tan solo un cuadro de conexión para conectar en caso necesario un grupo desplazado a tal efecto. También pueden eliminarse los equipos auxiliares del mismo.
- El edificio deberá ajustarse en tamaño a las necesidades de los paneles eléctricos, pudiendo reducirse a unas dimensiones aproximadas de 2,5\*2,5 m interior.

#### **4.- SERVICIOS AFECTADOS. -**

.- Dada la existencia de varias redes de abastecimiento y saneamiento en las calles adjuntas a la zona a urbanizar, previo a cualquier actuación por parte de la Promotora - Constructora de la citada urbanización, se deberá solicitar información previa al



inicio de la obra con visita *in situ* con el concesionario para indicar el trazado de las tuberías.

#### **5.- CONEXIÓN A LAS REDES MUNICIPALES. -**

La conexión de las redes interiores de la Urbanización, y las prolongaciones en caso de que existan, con las redes municipales deberá ser efectuada por Empresa Homologada por la Mancomunidad, siendo por cuenta del promotor, así como los gastos de suspensión del suministro, comunicación a la población y seguimiento y dirección de la conexión.

La Empresa Homologada elegida deberá comunicar el Coordinador de Seguridad a la Entidad Suministradora al objeto de informarle sobre los riesgos específicos de las instalaciones.

Para poder realizarse la conexión se deberá previamente contar con la recepción por parte del Ayuntamiento y/o Mancomunidad, así como certificación municipal de la recepción de los viales por donde discurren las redes y colectores.

#### **6.- PRUEBAS A REALIZAR. -**

.- Tal y como se indica tanto en las redes de abastecimiento, como en pluviales y saneamiento, se debe indicar en el presupuesto del proyecto las partidas correspondientes a la realización de las pruebas estanqueidad y de cámara de TV de las redes de saneamiento y pluviales, y presión y desinfección en las redes de abastecimiento.

#### **7.- INFORMACIÓN PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA URBANIZACIÓN.**

Será necesario así mismo aportar la documentación que garantice tener acreditado un aval al primer requerimiento o en metálico por importe del 4% del valor de las instalaciones.

Se deberá aportar la cartografía digitalizada y georreferenciada en un sistema informático compatible con el empleado por la Entidad Suministradora donde se indique tanto en alzado como en planta, así como las cotas, etc., de todos los elementos singulares de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.”

**IV.-** Con fecha 19.05.2025 la Arquitecta Municipal informa lo siguiente:

#### **“CONCLUSIONES**

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y una vez comprobada la normativa vigente sería factible, desde el punto de vista urbanístico, la autorización de la infraestructura solicitada en la calle Tenis de Almuñécar siempre que se obtenga previamente autorización expresa de la administración competente en materia de carreteras.

Dese traslado a Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental para que informe la actuación solicitada en el ámbito de sus competencias.”



**V.-** Con fecha 24.07.2025 y registro n.º 2025-E-RC-7751 tiene entrada Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se dispone:

**"DENEGAR al AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR,** la ejecución de obras contempladas en el "Proyecto de Ampliación de la Red de Saneamiento de la calle Tenis" que conecta el sector de suelo urbanizable correspondiente al Plan Parcial nº 9 y que discurre paralela a la carretera N-340, por la margen derecha entre el p.k. 310+315 y el p.k. 311+080, situadas dentro de la zona de servidumbre de la carretera N-340 y dentro de terreno de titularidad estatal, en el término municipal de Almuñécar (Granada), en virtud del artículo 29 apartado 4, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, por existir alternativa técnica o económico viable fuera de la afección a la carretera N-340.

La estación de bombeo deberá ubicarse fuera del terreno de titularidad estatal (línea naranja del plano) y de la zona de servidumbre (línea verde del plano). Se adjunta plano indicativo de las zonas de protección de la carretera N-340.

**INFORMAR al AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR,** que el resto de la instalación solicitada discurre por suelo urbano, de acuerdo a la normativa urbanística vigente del término municipal de Almuñécar, por lo que, en virtud del artículo 47.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, no es competencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la autorización de aquellos tramos de la instalación que no afecten a los elementos de la carretera o a las zonas de dominio público y servidumbre."

**VI.-** Con fecha 25.08.2025 y registro n.º 2025-E-RE-10177 la Junta de Compensación del PP-9 presenta nuevo Proyecto de ampliación de red de saneamiento en calle Tenis redactado por el Arquitecto D. XXXX.

**VII.-** Con fecha 25.08.2025 la Arquitecta Municipal informa lo siguiente:

#### **"CONCLUSIONES**

Por todo lo expuesto, y una vez comprobada la normativa urbanística vigente, se informa que la infraestructura propuesta resulta compatible con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se considera técnicamente viable su autorización desde el punto de vista urbanístico en la ubicación planteada, situada en la Calle Tenis del término municipal de Almuñécar."

**\*\*VIII.-** Con fecha 1.09.2025 el Jefe del Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento informa favorablemente la ejecución de las obras contempladas en el proyecto que condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

"-Será de obligado cumplimiento lo informado por el Departamento Técnico de la



Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que a continuación se indica:

.- Los pozos de registros se ejecutarán por motivos de seguridad sin pates.

.- Los materiales a emplear serán los homologados por Mancomunidad.

.- La red de saneamiento una vez ejecutada, deberá ser inspeccionada con cámara de televisión antes de la emisión de informe por parte de Mancomunidad.

.- Dada la existencia de redes en funcionamiento en la zona, antes del inicio de la obra, se

deberán solicitar los servicios afectados y realizar visita "in situ" con el concesionario para indicar el trazado de las redes existentes.

.- Antes de la recepción, se deberá aportar cartografía digitalizada y georreferenciada de las redes instaladas donde se indiquen las cotas de todos los elementos singulares de la infraestructura de saneamiento.

- Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, deberá informarse a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

- Previo a la recepción de obras por parte de este Ayuntamiento, se deberá aportar documento de lo realmente ejecutado, que incluya certificado final de obras, justificación sobre la gestión de residuos realizada, documentación de calidad de la obra, informe favorable emitido por Mancomunidad y planos finales de obra.

- Las obras de urbanización contempladas en proyecto son de obligada ejecución al afectar el mismo a viales recogidos en el planeamiento vigente, y se deberá constituir un aval para garantizar su correcta ejecución, que estará vigente hasta que finalice el plazo de garantía legal de dichas obras."

Se fija una garantía por importe de 10.520 euros.

**IX.-** La garantía requerida es depositada con fecha 3.09.2025.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La legislación aplicables es:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: art. 96.5

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 188.1 y 2 y 193

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: arts. 21 y 23

**SEGUNDA.-** De conformidad con el **art. 96.5 de la LISTA** cuando, en los términos que se prevea reglamentariamente, el desarrollo de las actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística en suelo urbano no requiera de la tramitación de un proyecto de urbanización,



el contenido técnico de las obras de urbanización a realizar se definirá mediante proyecto de obras ordinarias o mediante el proyecto de las actuaciones edificatorias como obras complementarias.

**TERCERA.** - Según establece el **art. 188.1.a) del RGL** las actuaciones de urbanización pueden consistir en obras para mejorar o completar la urbanización, en actuaciones de mejora urbana, actuaciones para recuperar la condición de solar por inadecuación sobrevenida de su urbanización, o actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para la ejecución de las obras de urbanización se precisará la aprobación o autorización de un proyecto de obras de urbanización. En función de la actuación de urbanización que se trate se llevarán a cabo mediante:

b) **Proyectos de obras ordinarias de urbanización**, en suelo urbano no sometido a actuación de transformación, salvo las de mejora urbana, cuando tengan por objeto la reparación, sustitución, mantenimiento o la introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, o la introducción aislada de un servicio, sin alterar el destino urbanístico del suelo. También podrán tener por objeto la terminación de algún servicio necesario para adquirir la condición de solar. Cuando se lleven a cabo en régimen de ejecución pública tendrán el carácter de obras públicas ordinarias.

Del citado precepto se desprende la posibilidad de que los municipios puedan desarrollar obras de urbanización aisladas, ajustándose el procedimiento para la aprobación de estos proyectos a la normativa de régimen local, y en cuanto a su contenido a la legislación urbanística. Así la **STSJ Cataluña 11.02.995**, en su fundamento tercero dice que: *"El proyecto de acondicionado de la calle mayor de la villa de V., cabe calificarlo de proyecto de obras ordinarias, en atención a su contenido limitado de realización de determinadas obras de urbanización de una calle de ese municipio que ya disponía de elementos de urbanización al no aparecer vinculado de modo directo e inmediato a la ejecución de un Plan de Ordenación..."* sin embargo, *"... esta calificación de proyecto de obras no le hacer perder... su naturaleza urbanística en cuanto debe respetar y no desentenderse de las prescripciones contenidas en la normativa vigente en esta materia de ordenación del uso del suelo... debiendo regirse en cuanto a su contenido por estas normas de carácter urbanístico, y en cuanto a su tramitación, por su especificidad por la Ley de Régimen Local".*

El Proyecto de urbanización parcial presentado se corresponde con una actuación aislada cuyo objeto es la ampliación de una red de saneamiento, por lo que en realidad se corresponde con un proyecto de obra ordinaria urbanizadora.

**CUARTA.** - Los Proyectos de obras ordinarias de urbanización tienen por objeto la reparación, sustitución, mantenimiento o introducción



de mejoras ordinarias en obras, infraestructuras o servicios ya existentes, o la introducción aislada de una infraestructura o de un servicio, sin alterar el destino urbanístico del suelo. También podrán tener por objeto la terminación de algún servicio necesario para adquirir la condición de solar. Cuando se lleven a cabo en régimen de ejecución pública tendrán el carácter de obras públicas ordinarias (**art. 193 RGL**).

**QUINTA.-** El proyecto de urbanización presentado cuenta con informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento con fecha 1.09.2025.

**SEXTA.-** De conformidad con lo establecido en el **art. 10 de la Ordenanza Municipal de intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades** las obras contempladas en el proyecto de urbanización parcial presentado no están sujeta a licencia urbanística.

**SÉPTIMA.-** La competencia para la aprobación del proyecto de urbanización parcial de obras ordinarias presentado corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Aprobar el proyecto de urbanización parcial presentado por D. XXXX en nombre y representación de la Junta de Compensación del PP-9 para ampliación de red de saneamiento en calle Tenis, Urb. Cotobro, de este término municipal, de conformidad con el Proyecto de ampliación de red de saneamiento en calle Tenis redactado por el Arquitecto D. XXXX y, presentado el 25.08.2025.

La aprobación del proyecto se condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Será de obligado cumplimiento lo informado por el Departamento Técnico de Departamento Técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que a continuación se indica:

- Los pozos de registros se ejecutarán por motivos de seguridad sin pates.
- Los materiales a emplear serán los homologados por Mancomunidad.
- La red de saneamiento una vez ejecutada, deberá ser inspeccionada con cámara de televisión antes de la emisión de informe por parte de Mancomunidad.
- Dada la existencia de redes en funcionamiento en la zona, antes del inicio de la obra, se deberán solicitar los servicios afectados y realizar visita "in situ" con el concesionario para indicar el trazado de las redes existentes.



- Antes de la recepción, se deberá aportar cartografía digitalizada y georreferenciada de las redes instaladas donde se indiquen las cotas de todos los elementos singulares de la infraestructura de saneamiento.

**2º.-** Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, deberá informarse a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

**3º.-** Previo a la recepción de obras por parte de éste Ayuntamiento, se deberá aportar documento de lo realmente ejecutado, que incluya certificado final de obras, justificación sobre la gestión de residuos realizada, documentación de calidad de la obra, informe favorable emitido por Mancomunidad y planos finales de obra.

**4º.-** La garantía depositada estará vigente hasta que finalice el plazo de garantía legal de dichas obras.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho."

**Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**Aprobar el proyecto de urbanización parcial** presentado por D. XXXX en nombre y representación de la Junta de Compensación del PP-9 para ampliación de red de saneamiento en calle Tenis, Urb. Cotobro, de este término municipal, de conformidad con el Proyecto de ampliación de red de saneamiento en calle Tenis redactado por el Arquitecto D. XXXX y, presentado el 25.08.2025.

**La aprobación del proyecto se condiciona al cumplimiento de lo siguiente:**

**1º.-** Será de obligado cumplimiento lo informado por el Departamento Técnico de Departamento Técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que a continuación se indica:

- Los pozos de registros se ejecutarán por motivos de seguridad sin pates.

- Los materiales a emplear serán los homologados por Mancomunidad.

- La red de saneamiento una vez ejecutada, deberá ser inspeccionada con cámara de televisión antes de la emisión de informe por parte de Mancomunidad.

- Dada la existencia de redes en funcionamiento en la zona, antes del inicio de la obra, se deberán solicitar los servicios afectados y realizar visita "in situ" con el concesionario para indicar el trazado de las redes existentes.



- Antes de la recepción, se deberá aportar cartografía digitalizada y georreferenciada de las redes instaladas donde se indiquen las cotas de todos los elementos singulares de la infraestructura de saneamiento.

**2º.-** Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, deberá informarse a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de Obras y del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

**3º.-** Previo a la recepción de obras por parte de éste Ayuntamiento, se deberá aportar documento de lo realmente ejecutado, que incluya certificado final de obras, justificación sobre la gestión de residuos realizada, documentación de calidad de la obra, informe favorable emitido por Mancomunidad y planos finales de obra.

**4º.-** La garantía depositada estará vigente hasta que finalice el plazo de garantía legal de dichas obras.

**6º.- Expediente 518/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la justificación de la subvención de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 2025.**

**Dª. María del Carmen Martín Orce, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Visto el Informe emitido por la Interventora municipal en relación con la justificación del 1er 50% de la Subvención concedida a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar para el ejercicio 2025.

Vista la necesidad de hacer frente al pago del 50% restante de dicha subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de marzo de 2025.

Resultando que el Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente a través de las siguientes actuaciones:

a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.

b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.



c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.

d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.

e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.

Así mismo el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

....

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

...

Por ello queda claro que se establece que Protección Civil son competencias propias, igual que Policía Local y extinción de incendios.

Según lo establecido en el apartado QUINTO.1. d, PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS vigente:

"Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes correspondiente a:

.....

d) Gastos del capítulo 2 que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad del Ayuntamiento o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo del acreedor respectivo".

Por todo ello, y como Concejala Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, **PROPONGO:**

1.- Dar por justificada la cantidad de 3.500,41€ de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2025.



2.-Proceder al pago por anticipado del 50% restante (3.500,00€) de la subvención para la Agrupación de voluntarios de Protección Civil 2025.

El plazo de justificación del 50% restante será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

**Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**Primero.**- Dar por justificada la cantidad de 3.500,41€ de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2025.

**Segundo.**-Proceder al pago por anticipado del 50% restante (3.500,00€) de la subvención para la Agrupación de voluntarios de Protección Civil 2025.

El plazo de justificación del 50% restante será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

**7º.- Expediente 252/2025; Propuesta de acuerdo para la rectificación de los premios del Concurso de Carnaval de La Herradura 2025.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta del Alcalde-Presidente siguiente:

**ASUNTO:** RECTIFICACION CONCESION PREMIOS CONCURSO CARNAVAL LA HERRADURA 2025 POR ERROR MATERIAL

En relación a la concesión de los premios del Concurso de disfraces de Carnaval de La Herradura 2025, y teniendo conocimiento de la comisión de un error material a la hora de la propuesta de concesión (según consta en el acta del jurado obrante en el expediente) de los mismos consistente:

Donde dice:

CATEGORÍA DE GRUPO CORTO (DE 3 A 5 MIEMBROS)

Segundo Premio: 150,00€

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA HERRADURA CIF XXXX



Debe decir:

CATEGORÍA DE GRUPO CORTO (DE 3 A 5 MIEMBROS)

Segundo Premio: 150,00€

ASOCIACION DE MUJERES SIGLO XXI DE LA HERRADURA CIF XXXX

Por lo que por la presente se propone a la JGL la modificación de la concesión de premios expuesta y a los departamentos correspondientes de este Ayuntamiento para la tramitación correspondiente.

**Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo del Alcalde-Presiddente, la Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la rectificación por error material de la propuesta de concesión de los premios del Concurso de Carnaval siguiente:

Donde dice:

CATEGORÍA DE GRUPO CORTO (DE 3 A 5 MIEMBROS)

Segundo Premio: 150,00€

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA HERRADURA CIF XXXX

Debe decir:

CATEGORÍA DE GRUPO CORTO (DE 3 A 5 MIEMBROS)

Segundo Premio: 150,00€

ASOCIACION DE MUJERES SIGLO XXI DE LA HERRADURA CIF XXXX

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**8º- Expediente 11487/2023; Propuesta de acuerdo para la continuación del procedimiento de liquidación e indemnización a la mercantil Comercinvest 2003, S.L.**

**Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente, siguiente:**

Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2025 por el que se desestima íntegramente el recurso de reposición presentado por la mercantil COMERCINVEST 2003, S.L. al acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2024, por el que en virtud del Dictamen número 814/2024 del Consejo Consultivo de Andalucía se dicta resolución que pone fin al expediente tramitado para la



revisión de oficio acordando la declaración de nulidad del acuerdo de la adjudicación indebida del contrato administrativo de concesión, a la mercantil COMERCINVEST 2003, S.L. llevada a cabo por el Ayuntamiento Pleno el 21 de marzo de 2003.

Considerando este acto firme, la mercantil COMERCINVEST 2003, S.L. presenta instancia 2025-E-RE-7175 con fecha 10 de junio de 2025, con solicitud de liquidación del contrato en cuestión e indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

Visto lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la complejidad del expediente y la cuantía demandada, esta Alcaldía propone contratar los servicios económicos para elaborar cuántos informes y estudios de análisis económico sean necesarios para la tramitación de dicho procedimiento.

Es por ello,

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Contratar los servicios de un Economista para auditar y elaborar cuántos informes y estudios de análisis económico sean necesarios para la tramitación del procedimiento de liquidación del contrato de referencia.

**SEGUNDO.** Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales y al Departamento de Contratación.

**Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.** Contratar los servicios de un Economista para auditar y elaborar cuántos informes y estudios de análisis económico sean necesarios para la tramitación del procedimiento de liquidación del contrato de referencia.

**SEGUNDO.** Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales y al Departamento de Contratación.

**9º.- Expediente 5063/2020; Dar cuenta de la sentencia del procedimiento ordinario 212/2020 del Contencioso-Administrativo n.º 3 de Granada a instancias de R.R.A, S.L.P.**



Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana, siguiente:

Visto el expediente 5063/2020 relativo al procedimiento ordinario 212/2020, negociado S, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, seguido a instancias de XXXX, S.L.P.

El objeto del recurso es contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2020 en expediente 7214/2017 que desestima recurso contra acuerdos de fecha 5 de diciembre de 2019 y 10 de diciembre de 2019.

Vista sentencia nº248/2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Granada, cuyo fallo dispone:

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor XXXX en nombre y representación de XXXX S.L.P. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar de 15 de enero de 2020, que desestima el recurso de reposición formulado frente a los acuerdos de fechas 5 y 10 de diciembre de 2019, que desestiman la petición de abono de honorarios profesionales, que anula por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la demandante a percibir del citado Ayuntamiento la cantidad de DOS MILLONES SETENCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.766.316,74€) más el IVA correspondiente, con los intereses legales de la citada cantidad excluido IVA desde el 13 de marzo de 2020”.

Visto el recurso de apelación nº84 de 2022 presentado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sede de Granada, contra la sentencia nº248/2021 de 18 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Granada en el procedimiento ordinario 212/2020.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta la Sentencia n.º 1992 de 2025 de 5 de mayo de 2025, cuyo fallo contiene el tenor literal siguiente:

“Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) contra la Sentencia nº248/2021, de 18 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada en el procedimiento ordinario número 212/2020, que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Se acuerda la imposición de las consta de esta instancia a la parte apelante, consta que se limitan a la cuantía máxima de mil euros.”

Visto oficio procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada con fecha 15 de julio de 2025 por el que se remite copia de la Sentencia indicando que tiene carácter firme y en



virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**se propone a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia de referencia.

**SEGUNDO.** Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales para llevar a puro y debido efecto lo resuelto en la Sentencia, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**TERCERO.** Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Granada.

**Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia de referencia.

**SEGUNDO.** Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales para llevar a puro y debido efecto lo resuelto en la Sentencia, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**TERCERO.** Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Granada.

**10º.- Expediente 3925/2024; Dar cuenta de la sentencia del procedimiento abreviado 179/2024 del Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada a instancias de A.B.P.M.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana, siguiente:

**PROPIUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASESORÍA JURÍDICA**



Visto el expediente 3925/2024 relativo al procedimiento abreviado 179/2024, negociado M incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, seguido a instancias de XXXX.

El recurso se interpone contra la desestimación, primero por silencio administrativo, y luego por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar 28 de mayo de 2025, de su reclamación de responsabilidad patrimonial con expediente 8498/2023 por daños motivados por caída en la vía pública el 3 de agosto de 2023.

Vista sentencia nº 499/2025 de fecha 8 de septiembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Granada, cuyo fallo dispone lo siguiente:

"Que estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor XXXX en nombre y representación de Dª. XXXX contra la desestimación, primero por silencio administrativo, y luego por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar 28 de mayo de 2025, de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños motivados por caída en la vía pública el 3 de agosto de 2023, anulando dicha resolución y declarando el derecho de la demandante a percibir del AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (937,28 €), con los correspondientes intereses legales desde el 31 de octubre de 2023.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas."

**Se propone a La Junta de Gobierno Local:**

**Primero.** Dar cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria.

**Segundo.** Que por los servicios económicos se proceda a abonar la cantidad franquiciada por importe de 200€ en el momento en que se produjeron los hechos.

**Tercero.** Dar traslado a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que proceda, en base a la póliza contratada XXXX, al pago de la cantidad restante por importe de 737,28€, con los correspondientes intereses legales desde el 31 de octubre de 2023.

**Visto el contenido del expediente de referencia y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**Primero.-** Dar cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria.

**Segundo.-** Que por los servicios económicos se proceda a abonar la cantidad franquiciada por importe de 200€ en el momento en que se produjeron los hechos.



**Tercero.-** Dar traslado a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que proceda, en base a la póliza contratada XXXX, al pago de la cantidad restante por importe de 737,28€, con los correspondientes intereses legales desde el 31 de octubre de 2023.

**Urgencia 1º.- Expediente 10498/2024; Propuesta de acuerdo para aprobación del pago de las becas de Estudios de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2024-2025.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, siguiente:

**D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación:**

Informa:

1. Visto el certificado de acuerdo de concesión de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2024-2025, mediante el que se conceden:

2. Becas de estudio para música por importe de 350,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

1.XXXX  
2.XXXX

- A los siguientes alumno/s le corresponderían, becas por importe de 350, 00 euros, pero visto que el coste anual (252 €) es inferior a la beca provisionalmente concedida (350 €) se minora el importe de la misma y se conceden 2 Becas de estudio para música por importe de 150, 00 euros, a cada uno de los siguientes alumnos:

1.XXXX\  
2.XXXX

3. Becas de estudio para música por importe de 150, 00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX  
2.XXXX  
3.XXXX

2. Becas de estudio para danza por importe de 350,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX\  
2.XXXX



2.XXXX

3 Becas de estudio para danza por importe de 150,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX  
2.XXXX  
3.XXXX

4 Becas de estudio para danza por importe de 100,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX  
2.XXXX  
3.XXXX  
4.XXXX

**Visto el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:**

**PRIMERO.** Ordenar el pago de las Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2024-2025 a los siguientes alumnos y alumnas que cumplen los requisitos y por el importe que se indica,

2 Becas de estudio para música por importe de 350,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

1.XXXX  
2.XXXX

- A los siguientes alumno/s le corresponderían, becas por importe de 350, 00 euros, pero visto que el coste anual (252 €) es inferior a la beca provisionalmente concedida (350 €) se minora el importe de la misma y se conceden 2 Becas de estudio para música por importe de 150, 00 euros, a cada uno de los siguientes alumnos:

1.XXXX\  
2.XXXX

3 Becas de estudio para música por importe de 150, 00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX  
2.XXXX  
3.XXXX

2 Becas de estudio para danza por importe de 350,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX\  
2.XXXX



2.XXXX

3 Becas de estudio para danza por importe de 150,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX  
2.XXXX  
3.XXXX

4 Becas de estudio para danza por importe de 100,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

1.XXXX  
2.XXXX  
3.XXXX  
4.XXXX

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación

**TERCERO.-** Dar traslado a los Servicios Económico para su conocimiento y ejecución

**Urgencia 2°.- Expediente 11031/2025; Propuesta de acuerdo de aprobación del Proyecto de construcción de pasarela peatonal sobre Río Seco**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, siguiente:

**PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES**

(Delegación de Alcaldía R.A. 2023-2477 de fecha 19 de junio de 2023).

VISTO el expte nº 11031/2025, relativo al Proyecto de Ejecución de "PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO SECO, ENTRE C/ GUADIX Y C/ JUAN ROIG. ALMUÑÉCAR".

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto de fecha 9 de septiembre actual, siguiente:

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Aprobación del Proyecto de construcción de pasarela sobre Río Seco, entre calle Juan Roig y calle Guadix de este municipio.



## **ANTECEDENTES**

I.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1.04.2025 se adjudica a la mercantil Ingeniería Guadalsur S.L.P. la contratación menor "Redacción de Proyecto y asistencia técnica de elaboración de Proyecto de Pasarela Peatonal de Comunicación entre la calle Guadix y la Avd. mar de Plata" por importe de 18.029 € (IVA Incluido) (Expte. 1874/205).

II.- Remitido el proyecto a la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha 29.08.2025 y registro n.º 2025-E-RC-8901 tiene entrada Resolución de la Delegada Territorial de fecha 20.08.2025, por la que se autoriza la propuesta de este Ayuntamiento de ejecutar una pasarela peatonal sobre el cauce del Río Seco, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

*"1. El plazo de ejecución de las obras es de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la recepción de la notificación.*

*2. Las actuaciones se ajustarán a la información aportada y planos presentados. En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de esta Administración.*

*3. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües naturales ni el libre paso del cauce, quedando prohibido el vertido de cualquier elemento en dicha zona, siendo el peticionario*

*responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene para llevar a cabo su limpieza.*

*4. Bajo ningún concepto se podrá reducir la sección del cauce, ni interrumpir el paso por la zona de servidumbre (franja longitudinal de cinco metros de anchura medidos desde el talud superior, a la que están sujetas las márgenes de los cauces, conforme al artículo 6.1. a del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio).*

*5. Cualquier futura actuación en la zona de policía o en zona inundable estará sujeta, según proceda conforme la legislación de aguas para el supuesto concreto, a la emisión de un informe del organismo de cuenca, a presentar una declaración responsable u obtener autorización administrativa previa, cuya tramitación y resolución corres-*



ponde a esta administración, al menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento o planes de obras de la administración, hubieran sido informados por la administración hidráulica y hubieran reconocido las oportunas previsiones al efecto.

6. El titular de esta autorización asumirá la responsabilidades que procedan por los daños que pudiera causar, durante la ejecución de los trabajos o después de su terminación, a personas, cosas, o cualquier interés público o privado, incluido el medio ambiente, como consecuencia de posibles deficiencias técnicas, de seguridad o simplemente accidentales.

7. El promotor fomentará y activará, atendiendo a los avisos de la AEMET, la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas, debiendo situar a efectos informativos y preventivos, carteles indicativos de que la pasarela se encuentra en zona de riesgo de inundación.

8. El titular de esa autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar, por cualquier causa, los fines por la que fue autorizada.

9. Esta autorización se otorga reservándose la Administración la facultad efectuar las inspecciones que estime necesarias cuyos gastos habrán de ser sufragados por cuenta del interesado.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, en virtud de sus competencias en materia y ámbito territorial y especialmente las referentes a la Legislación Medioambiental y Licencia de Obras Municipal.

11. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde o delimitación técnica administrativa, resultasen ser de dominio público, sin perjuicio del derecho del interesado a reclamar en la vía judicial correspondiente.

12. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompaña a la soli-



*citud invalidará la presente autorización, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*13. Una copia de la autorización deberá permanecer en poder del interesado en el lugar de las actuaciones a disposición del personal de esta Administración que la requiera."*

III.- Con fecha 3.09.2025 la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos informa favorablemente el proyecto analizado.

IV.- Con fecha 4.09.2025 el Jefe de Servicio de Arquitectura informa favorablemente el proyecto examinado.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

##### **PRIMERA. -**

La legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: art. 21.1.o)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Disposición Adicional Segunda.1
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: art. 139.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: art. 296

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 296 del RGL y el art. 139.1 de la LISTA la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Por tanto, aunque el Ayuntamiento no está sujeto a la concesión de licencia urbanística para realizar obras o actos urbanísticos que de ser llevados a cabo por particulares sí estarían sometidos a dicho título habilitante, el acuerdo municipal que autorice o apruebe dichos actos o usos, producirá los mismos efectos que la licencia urbanística si bien se habrá de seguir los mismos trámites que integran el procedimiento de otorgamiento de dichos títulos habilitantes, por lo que será necesaria la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos antes de la aprobación del proyecto de obras o de la actuación urbanística.

**TERCERA.-** Con arreglo al art. 140.3 de la LISTA, se ha emitido informe técnico por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos en fecha 3.09.2025 e informe técnico de compatibilidad urbanística favorable por el Jefe de Servicio de Arquitectura en fecha 4.09.2025.



CUARTA.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril en relación con la Disposición Adicional Segunda.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma.

**Por todo ello, SE PROPONE:**

1º.- Aprobar el Proyecto de construcción de pasarela peatonal sobre Río Seco, entre la calle Juan Roig y la calle Guadix de este municipio, redactado por la mercantil Ingeniería Guadalsur S.L.P.

2º.- La ejecución de la obra queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Resolución de fecha 20.08.2025 siguientes:

1. El plazo de ejecución de las obras es de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la recepción de la notificación.

2. Las actuaciones se ajustarán a la información aportada y planos presentados. En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de esta Administración.

3. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües naturales ni el libre paso del cauce, quedando prohibido el vertido de cualquier elemento en dicha zona, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene para llevar a cabo su limpieza.

4. Bajo ningún concepto se podrá reducir la sección del cauce, ni interrumpir el paso por la zona de servidumbre (franja longitudinal de cinco metros de anchura medidos desde el talud superior, a la que están sujetas las márgenes de los cauces, conforme al artículo 6.1. a del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio).

5. Cualquier futura actuación en la zona de policía o en zona inundable estará sujeta, según proceda conforme la legislación de aguas para el supuesto concreto, a la emisión de un informe del organismo de cuenca, a presentar una declaración responsable u obtener autorización administrativa previa, cuya tramitación y resolución corresponde a esta administración, al menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento o planes de obras de la administración, hubieran sido informados por la administración hidráulica y hubieran recogido las oportunas previsiones al efecto.



6. El titular de esta autorización asumirá la responsabilidades que procedan por los daños que pudiera causar, durante la ejecución de los trabajos o después de su terminación, a personas, cosas, o cualquier interés público o privado, incluido el medio ambiente, como consecuencia de posibles deficiencias técnicas, de seguridad o simplemente accidentales.

7. El promotor fomentará y activará, atendiendo a los avisos de la AEMET, la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas, debiendo situar a efectos informativos y preventivos, carteles indicativos de que la pasarela se encuentra en zona de riesgo de inundación.

8. El titular de esa autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar, por cualquier causa, los fines por la que fue autorizada.

9. Esta autorización se otorga reservándose la Administración la facultad efectuar las inspecciones que estime necesarias cuyos gastos habrán de ser sufragados por cuenta del interesado.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, en virtud de sus competencias en materia y ámbito territorial y especialmente las referentes a la Legislación Medioambiental y Licencia de Obras Municipal.

11. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde o delimitación técnica administrativa, resultasen ser de dominio público, sin perjuicio del derecho del interesado a reclamar en la vía judicial correspondiente.

12. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompaña a la solicitud invalidará la presente autorización, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

13. Una copia de la autorización deberá permanecer en poder del interesado en el lugar de las actuaciones a disposición del personal de esta Administración que la requiera.

**Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:**



1º.- Aprobar el Proyecto de construcción de pasarela peatonal sobre Río Seco, entre la calle Juan Roig y la calle Guadix de este municipio, redactado por la mercantil Ingeniería Guadalsur S.L.P.

2º.- La ejecución de la obra queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Resolución de fecha 20.08.2025 siguientes:

1. El plazo de ejecución de las obras es de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la recepción de la notificación.

2. Las actuaciones se ajustarán a la información aportada y planos presentados. En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de esta Administración.

3. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües naturales ni el libre paso del cauce, quedando prohibido el vertido de cualquier elemento en dicha zona, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene para llevar a cabo su limpieza.

4. Bajo ningún concepto se podrá reducir la sección del cauce, ni interrumpir el paso por la zona de servidumbre (franja longitudinal de cinco metros de anchura medidos desde el talud superior, a la que están sujetas las márgenes de los cauces, conforme al artículo 6.1. a del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio).

5. Cualquier futura actuación en la zona de policía o en zona inundable estará sujeta, según proceda conforme la legislación de aguas para el supuesto concreto, a la emisión de un informe del organismo de cuenca, a presentar una declaración responsable u obtener autorización administrativa previa, cuya tramitación y resolución corresponde a esta administración, al menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento o planes de obras de la administración, hubieran sido informados por la administración hidráulica y hubieran recogido las oportunas previsiones al efecto.

6. El titular de esta autorización asumirá la responsabilidades que procedan por los daños que pudiera causar, durante la ejecución de los trabajos o después de su terminación, a personas, cosas, o cualquier interés público o privado, incluido el medio ambiente, como consecuencia de



posibles deficiencias técnicas, de seguridad o simplemente accidentales.

7. El promotor fomentará y activará, atendiendo a los avisos de la AEMET, la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas, debiendo situar a efectos informativos y preventivos, carteles indicativos de que la pasarela se encuentra en zona de riesgo de inundación.

8. El titular de esa autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar, por cualquier causa, los fines por la que fue autorizada.

9. Esta autorización se otorga reservándose la Administración la facultad efectuar las inspecciones que estime necesarias cuyos gastos habrán de ser sufragados por cuenta del interesado.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, en virtud de sus competencias en materia y ámbito territorial y especialmente las referentes a la Legislación Medioambiental y Licencia de Obras Municipal.

11. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde o delimitación técnica administrativa, resultasen ser de dominio público, sin perjuicio del derecho del interesado a reclamar en la vía judicial correspondiente.

12. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompaña a la solicitud invalidará la presente autorización, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

13. Una copia de la autorización deberá permanecer en poder del interesado en el lugar de las actuaciones a disposición del personal de esta Administración que la requiera.

#### **11º.- Ruegos y preguntas.**



No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez, lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

